

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Plácida Martínez Teruel.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 7 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Plácida Martínez Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Plácida Martínez Teruel contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete que desestimó el recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria del acta de liquidación unificada de seguros sociales y mutualismo laboral número dos mil sesenta y seis de mil novecientos sesenta y cinco, formulada por la Inspección de Trabajo y notificada a la recurrente el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho, por lo que quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto, anulando también la liquidación que ha sido practicada y que ordenamos se practique de nuevo sobre la base únicamente del período de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con devolución a la recurrente de la cantidad que resulte indebidamente ingresada, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Mataró-Gerona, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Mataró-Gerona, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Industrial Mataró-Gerona, S. A.» y con nulidad en parte de la resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por no ser esta parte conforme a derecho, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la Empresa recurrente en el año mil novecientos sesenta y siete no se dedicaba a la fabricación de productos de temporada.

2.º Que el personal comprendido en el apartado c) del artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza Laboral Textil de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, tenía derecho a disfrutar catorce días laborales como mínimo al año, de los cuales doce serán consecutivos y los dos restantes cuando los señale la empresa que referidos al año mil novecientos sesenta y siete debieron serlo a partir del veinticuatro de julio de aquel año.

3.º Que la autoridad laboral podrá intervenir en estas cuestiones cuando la Empresa y sus trabajadores no llegaren a un acuerdo sobre la fijación de estas vacaciones, pero no antes.

4.º No hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca «Novo», modelo diagonal, fabricado por la Empresa «Juan Puyoles Jutglar (Novo-Lan)» de Barcelona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña;

Resultando que, realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 y 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1.º Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «Juan Puyoles Jutglar».
Domicilio social: Calle Villarroel, 210-212, Barcelona-2.
Marca y tipo del cinturón: «Novo», tipo diagonal.
Contraseña de homologación: C-57.

2.º Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3.º A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precintará en fabricas el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca «Novo», modelo combinado, fabricado por «Juan Puyoles Jutglar», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña;

Resultando que, realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 y 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente;

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1.º Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «Juan Puyoles Jutglar (Novo-Lan)».
Domicilio social: Calle Villarroel, 210-212, Barcelona 2.
Marca y tipo del cinturón: «Novo», modelo combinado.
Contraseña de homologación: C-58.

2.º Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3.º A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas que se citan (A.T. 2.192).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Montaje y puesta en servicio de un centro de transformación de 100 KVA., tipo intemperie, y relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/220-127 V., que sustituye al actual de 75 KVA., con el fin de poder atender los nuevos aumentos de energía que se solicita en Membrijo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 3 de diciembre de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.790-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 157, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV. de Santa Colomba de la Vega a Destriana de la Valduerna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 kV., en la provincia de León, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 18.270 metros de longitud, con origen en las inmediaciones de la confluencia de los ríos Tuerto y Duerna, en término de Santa Colomba de la Vega, donde entronca con otra línea propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», y término en las proximidades del centro de transformación sito en Destriana; la línea discurre por los términos de Palacios de la Valduerna, Valle y Castrotierra de la Valduerna, Fresno y Destriana, cruzando la CN-VI de Madrid-Coruña, por el kilómetro 306,800; el ferrocarril de la RENFE, línea de Plasencia-Astorga, por el kilómetro 328,310; la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, por el kilómetro 18,200; los caminos vecinales a Santa Colomba de la Vega y Valle de la Valduerna, y líneas telefónicas de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—4.182-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Embutidos y Jamones Noel, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Embutidos y Jamones Noel, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero de 1972), ampliada por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 7 de enero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Embutidos y Jamones Noel, S. A.», por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero de 1972), ampliada por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importaciones de carnes de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Heriberto Abasolo Heriz» por Orden de 16 de julio de 1973, en el sentido de rectificar el apartado 2.º

Ilmo. Sr.: La firma «Heriberto Abasolo Heriz», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la importación de chapas de hierro o acero por exportaciones, previamente realizadas, de palomillas, llaves para filtros de aceite y guardabarros, solicita su modificación, en el sentido de rectificar su apartado 2.º.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Heriberto Abasolo Heriz», con domicilio en barrio Zaldívar, sin número, Mondragón (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 16 de julio de 1973, en el sentido de que el párrafo primero del apartado 2.º referente a los efectos contables, quedará redactado como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de palomillas de nervio o soportes, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 135 kilogramos (ciento treinta y cinco kilogramos de chapa de hierro o acero simplemente laminada o acabada en frío de 0,5 a 2 milímetros de espesor.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de julio de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.